



**DIRECCION
COMITÉ ETICO CIENTIFICO**

Int. Fecha:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT: Designa miembros integrantes del Comité Ético Científico del Servicio de Salud Metropolitano Central y deja sin efecto resolución exenta Nº 1055, de fecha 16 de agosto de 2023.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 de 1979, y de las Leyes Nº18.933 y 18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº20.120, sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 114, de 2010, del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo Nº140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto exento Nº57, de fecha 15 de septiembre de 2023, que determina nuevo orden de Subrogancia para el cargo de Director/a, del Servicio de Salud Metropolitano Central.; en la Resolución Exenta RA 116675/448/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública en calidad de Titular como Jefe del Departamento de Auditoría a don Fabián Vargas González; y lo previsto en las Resoluciones Nº7 de 2019 y Nº14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es una persona jurídica de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

2º Que, a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central le corresponde la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

3º Que, los Comité Ético Científicos (CEC) son entidades colegiadas en instituciones públicas o privadas que tienen la responsabilidad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2CJHSO-774>

esencial de proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de los seres humanos que participan en una investigación científica.

4° Que, a través de Resolución Exenta N°014561, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Seremi Región Metropolitana, se otorgó la reacreditación al Comité Ético Científico (CEC), del Servicio de Salud Metropolitano Central.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°1055, de fecha 16 de agosto de 2023, de esta Dirección, se designó a los miembros integrantes del Comité Ético Científico del Servicio de Salud Metropolitano Central, dejando sin efecto resoluciones anteriores.

6° Que, a través de Memorándum N° 22 de fecha 21 de octubre de 2024, del presidente del Comité Ético Científico de este Servicio de Salud, solicita realizar una modificación a la Resolución que nombra a los integrantes del ya referido Comité.

7° Que, en virtud de lo anterior y en conformidad con lo establecido en el artículo 3°, de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos", por lo que:

RESUELVO:

1.- DESÍGNASE a las y los siguientes funcionarios como miembros permanentes del Comité Ético Científico (CEC) del Servicio de Salud Metropolitano Central, con las horas funcionarias encomendadas para este cometido, según corresponda

1- Dr. RAFAEL MENDIZÁBAL RODRÍGUEZ, presidente, Médico neonatólogo, Hospital Clínico San Borja Arriarán, **11** horas semanales.

2- Dr. ANDRES CORNEJO PORCILE, Vicepresidente, Médico Internista e Infectólogo, Jefe Unidad de Epidemiología Hospital Dr. Franco Ravera Zunino Rancagua. **11** horas semanales.

3- E.U. MARLENE VALENZUELA SAAVEDRA, secretaria ejecutiva, Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central, **44** horas semanales.

4- Sra. VICTORIA SOTO MARAMBIO, Química Farmacéutica, Hospital de Urgencia Asistencia Pública, **8** horas semanales.

5- Sra. MARGARITA VALDÉS MOYA, Trabajadora Social, Miembro externo.

6- Sra. BLANCA CAMPOS PORTUGUEZ, Representante de la comunidad.

7- Dra. PAMELA INOSTROZA COFRÉ, Cirujana Dentista, Odontopediatra, Hospital Clínico San Borja Arriarán, **8** horas semanales.

8- Dra. DANIELA GUZMÁN SILVA, Médico Urgencióloga, Hospital de Urgencia Asistencia Pública, **8** horas semanales.

9- Srta. FRANCISCA PINILLA PAREDES, Abogada, Hospital El Carmen de Maipú, **8** horas semanales.



10- Sr. MAX FUENZALIDA CARABANTES, Abogado, Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central, **8** horas semanales.

11. EM. CECILIA GAETE YÁÑEZ, Enfermera matrona Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central, **8** horas semanales.

12. MAT. GISELA BERASAIN MUÑOZ, matrona Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central, **8** horas semanales.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta # 1055, de fecha 16 de agosto de 2023, de esta Dirección de Servicio, y toda otra relativa a la materia a que se refiere la presente Resolución.

3.- TÉNGASE PRESENTE que, por razones de buen servicio, los profesionales antes individualizados: Abogado Max Fuenzalida Carabantes, Dr. Andrés Cornejo, EM. Cecilia Gaete Yáñez y Matrona Gisela Berasain Muñoz iniciaron sus funciones dentro del Comité Ético ya referido, con fechas: 13-03-2024, 17-04-2024, 21-08-2024 y 28-08-2024, respectivamente.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las funcionarias y funcionarios individualizados en el resuelvo 1.-, precedente.

5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente, de este Servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley N°20.285, encomendándose dicha labor al jefe de la Unidad de Transparencia Activa dependiente del Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad

Distribución:

- Dirección SSMC.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMC.
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMC.
- Dirección HCSBA.
- Dirección HUAP.
- Dirección HEC.
- Comité Ético Científico SSMC.
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC.
- Departamento de Finanzas SSMC.
- Departamento de Auditoría SSMC.
- Unidad de Transparencia SSMC.
- Interesados (10).
- MINSAL Unidad de Bioética.
- SEREMI Salud RM.
- Oficina de Partes SSMC.

Transcrito fielmente
Ministro de fe



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2CJHSO-774>